

me en sentido favorable como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Vistos: La Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto); la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio), el Decreto 1855/1974, de 7 junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los centros no estatales de enseñanza, la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo) y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del centro de Educación Preescolar denominado «La Gaviota» de Avila, que en lo sucesivo será ostentada por doña María Victoria Sastre García, junto a la anterior titular doña Encarnación Agudo García que, quedan subrogadas en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de abril de 1990.-P. D. (Orden Ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

14758 *ORDEN de 27 de abril de 1990 por la que se accede al cambio de titularidad del centro privado de Preescolar denominado «Yaky» de Madrid.*

Examinado el expediente iniciado a instancia de doña Dolores Muñoz Ortega, en su condición de titular del centro privado de Educación Preescolar denominado «Yaky», sito en la calle Afueras de Valverde, 11 de Madrid, en solicitud de cambio de titularidad del mismo, a favor de doña María Luisa Fernández Pascual.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad de este Centro a favor de doña Dolores Muñoz Ortega.

Resultando que por Orden Ministerial de fecha 22 de septiembre de 1983 se le concedió al citado Centro autorización excepcional y transitoria para una unidad de Preescolar, al amparo de lo dispuesto en el título I, apartado 2.º de la Orden de 22 de mayo de 1978, mientras subsistan necesidades de escolarización en la zona donde se ubica y demás causas que determinaron dicho régimen excepcional y transitorio.

Resultando que, mediante escritura de cesión de titularidad, otorgada ante el Notario de Madrid, don José L. Figuerola Cerdán con el número 1590/1989 de su protocolo, doña Dolores Muñoz Ortega, cede la titularidad a todos los efectos, del citado centro, a favor de doña María Luisa Fernández Pascual que, en dicho acto, la acepta.

Resultando que, el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Vistos: La Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio), el Decreto 1855/1974 de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los centros no estatales de enseñanza, la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo) y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del centro de Educación Preescolar denominado «Yaky» de Madrid, que en lo sucesivo será ostentada por doña María Luisa Fernández Pascual que, como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de abril de 1990.-P. D. (Orden Ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

14759 *ORDEN de 3 de mayo de 1990 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva al centro docente privado de Educación General Básica «Nuestra Señora de la Hoz», de Madrid.*

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales centros de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes Ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales centros docentes y 22 de mayo de 1978 por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los centros de enseñanza.

Visto el expediente instruido por el titularidad del centro privado de Educación General Básica denominado «Nuestra Señora de la Hoz», sito en Madrid, con domicilio en la calle Olimpio López, 10-12, en solicitud de transformación y clasificación definitiva del centro mencionado.

Resultando que el centro «Nuestra Señora de la Hoz» obtuvo por Orden Ministerial de 14 de julio de 1977 clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para cumplir los requisitos exigibles, en cuanto a instalaciones, a los centros de Educación General Básica.

Resultando que el centro «Nuestra Señora de la Hoz» manifiesta haber cumplido la condición señalada en el resultando anterior y que el expediente ha sido informado favorablemente por la Inspección Técnica de Educación con fecha 8 de enero de 1990 y por la Unidad Técnica de Construcción con fecha 9 de febrero de 1990.

Resultando que la Dirección Provincial eleva el expediente a la Dirección General de Centros Escolares con propuesta favorable el 30 de marzo de 1990.

Vistos: La Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto de 1970) y las Ordenes Ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los centros docentes y la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto).

Considerando que el centro que se expresa, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones en materia de transformación y clasificación, reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones.

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva al centro docente privado de Educación General Básica denominado «Nuestra Señora de la Hoz», sito en Madrid, de trece unidades con capacidad para 520 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Olimpio López, 10-12, y cuya titularidad la ostentará «Colegio San Bernardino de Siena, Sociedad Anónima».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de mayo de 1990.-P. D. (Orden Ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

14760 *ORDEN de 3 de mayo de 1990 por la que se autoriza el cese de actividades de los centros docentes privados de Educación Preescolar y General Básica que se relacionan en anexo.*

Vistos los expedientes instruidos a instancia de los titulares de los centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se citan en anexo, en solicitud de autorización de cese de actividades docentes a partir del curso escolar 1989/1990.

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia correspondientes.

Resultando que dichas Direcciones Provinciales han elevado propuesta sobre las referidas peticiones, acompañando el preceptivo informe del correspondiente Servicio de Inspección en sentido favorable.

Resultando que los centros objeto de los expedientes no están actualmente acogidos al régimen de conciertos educativos.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación y el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los centros no estatales de enseñanza que regula, asimismo, el procedimiento de cese de actividades de los centros docentes privados.

Considerando que los alumnos de los centros cuya clausura se solicita tienen prevista su adecuada escolarización, por lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica.

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de los centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan en el anexo a la presente Orden Ministerial, con efectos del curso escolar 1989/1990, quedando nulas las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos centros; siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de centros escolares privados.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de mayo de 1990.-P. D. (Orden Ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ANEXO QUE SE CITA

Educación General Básica

Provincia: Baleares Número de expediente: 16.396
Municipio: Palma de Mallorca Localidad: Palma de Mallorca
Denominación: «Llorenç Ribes»
Domicilio: General Riera, 111
Titular: Consell Insular de Mallorca
Autorización de cese de actividades del centro.

Provincia: Madrid Número de expediente: 12.726
Municipio: Leganés Localidad: Leganés
Denominación: «Joan I»
Domicilio: Río Jarama, 11
Titular: Luis Romera Molina y José Granados Campos
Autorización de cese de actividades del centro.

Provincia: Madrid Número de expediente: 7.903
Municipio: Madrid Localidad: Madrid
Denominación: «San Diego»
Domicilio: Avda. de San Diego, 73
Titular: Angela Rodríguez Arribas
Autorización de cese de actividades del centro.

Educación Preescolar

Provincia: Albacete Número de expediente: 9.618
Municipio: Albacete Localidad: Albacete
Denominación: «Marisol»
Domicilio: Hermanos Pinzón, 18
Titular: Elisa Parra Pallares
Autorización de cese de actividades del centro.

Provincia: Madrid Número de expediente: 12.726
Municipio: Leganés Localidad: Leganés
Denominación: «Joan I»
Domicilio: Río Jarama, 11
Titular: Luis Romera Molina y José Granados Campos
Autorización de cese de actividades del centro.

Provincia: Madrid Número de expediente: 3
Municipio: Madrid Localidad: Madrid
Denominación: «Purísima Concepción»
Domicilio: Clarisas, 2
Titular: HH. Clarisas
Autorización de cese de actividades del centro.

Provincia: Navarra
Municipio: Pamplona
Denominación: «Ntra. Sra. de las Mercedes»
Domicilio: Joaquín Beunza, 32
Titular: HH. Mercedarias de la Caridad
Autorización de cese de actividades del centro.

Número de expediente: 8.960
Localidad: Pamplona

Provincia: Salamanca
Municipio: Salamanca
Denominación: «Cruz Roja»
Domicilio: Plaza de Colón, 3
Titular: Cruz Roja Española
Autorización de cese de actividades del centro.

Número de expediente: 13.794
Localidad: Salamanca

14761 *ORDEN de 3 de mayo de 1990 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva para su apertura y funcionamiento al centro docente privado «Holgar», de Madrid.*

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes Ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales centros docentes y 22 de mayo de 1978 por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los centros de enseñanza.

Visto el expediente instruido por el titular del centro privado de Educación Preescolar denominado «Holgar», sito en avenida de Abrantes, 64, de Madrid, en solicitud de transformación y clasificación definitiva.

Resultando que el mencionado expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentario en la Dirección Provincial correspondiente.

Resultando que dicha Dirección Provincial con fecha 27 de marzo de 1990 ha elevado propuesta acerca de la referida petición y los correspondientes Servicios de Inspección y Unidad Técnica de Construcción han emitido informes favorables con fecha 27 de febrero de 1990 y 13 de mayo de 1990, respectivamente.

Vistas: La Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto de 1970) y las Ordenes Ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los centros docentes y la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto).

Considerando que el centro reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones, de acuerdo con los informes emitidos por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación.

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva al centro docente privado de Educación Preescolar denominado «Holgar», sito en Madrid, con dos unidades; una de Jardín de Infancia y una de Párvulos con capacidad para 50 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de Abrantes, 64, y cuya titularidad la ostentará doña Eugenia Holgado Carrero.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de mayo de 1990.-P. D. (Orden Ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

14762 *ORDEN de 3 de mayo de 1990 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva al centro docente privado de Educación Preescolar «Destino», de Madrid.*

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes Ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales centros docentes y 22 de mayo de 1978 por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los centros de enseñanza.